

Expte. 64160/64249/70378/70380

La Plata, 23 de Diciembre de 2020

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 17, 2° de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado, la siguiente:

ORDENANZA 1204

ARTICULO 1°: La Municipalidad de La Plata establecerá políticas públicas que aseguren la concientización, prevención y erradicación del grooming y demás delitos informáticos, mediante el desarrollo de herramientas que permitan proteger a niños, niñas y adolescentes de esta modalidad.

ARTICULO 2°: Las políticas públicas establecidas en el artículo 1 serán destinadas a todos los niños, niñas y adolescentes; como así también a adultos que intervengan en el cuidado, formación y desarrollo de los mismos.

ARTICULO 3°: Se denomina grooming al ciber acoso sexual infantil, como el conjunto de acciones practicadas on line por adultos a menores de edad, con fines de satisfacción sexual, cometiéndolas por medio de delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente estará determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°: Los objetivos generales de la presente responden a la necesidad de concientizar, prevenir y erradicar el ciber acoso sexual infantil.

ARTICULO 6°: Los objetivos específicos a los que se dirige la presente refieren, a que a través de la autoridad de aplicación:

- a) Se impulsen herramientas de prevención y erradicación con distribución en clubes de barrios, escuelas, ONG y toda entidad que el departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente.
- b) Se promuevan medidas que fomenten la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a este tipo de modalidad.
- c) Se impulse y fortalezca el desarrollo de estudios e investigaciones en la temática
- d) Se generen formas de participación de la población, dentro del proceso de articulación del programa, mediante jornadas y talleres que permitan prevenir y detectar el Ciber Acoso, Grooming y demás delitos informáticos.

e) Se realice trimestralmente simposio de coordinación de acciones específicas de equipos técnicos interdisciplinarios al que podrán incorporar información todos los organismos involucrados, convocando a instituciones y ONG que atiendan en la materia.

ARTICULO 7°: Se de publicidad a la línea telefónica 137/102 gratuita, nacional y de contención, asistencia y acompañamiento las 24 hs los 365 días del año.

ARTICULO 8°: Se confeccionará página web local que contendrá la información sobre el desarrollo de la problemática, promoviendo el conocimiento de los mecanismos usados en la comisión de este tipo de delitos y brindará herramientas que permitan a los adultos prevenir o identificar situaciones peligrosas.

ARTÍCULO 9°: La página web creada en el artículo 8, contará con la posibilidad de descargar de manera gratuita filtros para contenidos y páginas, disminuyendo la posibilidad de acceso a niños, niñas y adolescentes, a sufrir cualquier acción contra su integridad.

ARTICULO 10°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con organismos nacionales y provinciales para fortalecer el accionar de la misma problemática.

ARTÍCULO 11°: De forma.